



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Procedimientos Carreras Nuevas de Posgrado

---

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) y sus modificatorias, los Decretos N° 499/95, N° 173/96 (modificado por el Decreto N° 705/97), N° 561/16 y N° 1063/16, las Resoluciones N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15 y N° 2641/17 del Ministerio de Educación, la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2017-09-APN- SECMA#MM y las Ordenanzas N° 012/97 y N° 56 de esta Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 establece los procedimientos para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio del título de proyectos de carreras o carreras nuevas de posgrado.

Que en dicha norma son considerados como proyectos o carreras nuevas los posgrados que aún no han sido puestos en marcha y no cuentan con alumnos.

Que la mencionada Resolución determina que la presentación de carreras nuevas de posgrado con vistas al otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio del título se realice ante esta Comisión en los meses de abril y octubre de cada año.

Que también establece que es necesario que esas presentaciones incluyan todos los antecedentes y elementos que posibiliten su evaluación mediante los procedimientos que establezca la CONEAU, a los fines de la aplicación de los estándares y criterios aprobados por las Resoluciones Ministeriales de estándares.

Que, una vez cumplido el proceso de evaluación en el ámbito de la CONEAU, los trámites deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria para conocimiento de lo resuelto y otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio del título, si correspondiere. Que, a tal fin, esos trámites deben contener los actos administrativos de creación de la carrera y de aprobación del plan de estudios, debidamente certificados.

Que el Decreto N° 561/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 1063/16 aprobó la implementación de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD)

del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2017-09-APN- SECMA#MM establece que los trámites de reconocimiento oficial provisorio del título de carreras de posgrado deberán iniciarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), lo cual exige que se precisen algunos procedimientos en relación con este sistema.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención que legalmente le corresponde.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Ordenanza que figura en el anexo de la presente resolución (IF-2017-32940002-APN-CONEAU#ME).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.